RESOLUCIÓN Nº 4502 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA "**STEEL CORP S.A. CON R.U.C.Nº 80101446-8,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 54/20, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACEITE 2T (ID Nº 374300).-

Ciudad del Este, 20 de noviembre del 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 1308/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 54/20 convocada para la Adquisición de Aceite 2T (ID Nº 374300), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4305/I.M. de fecha 27 de octubre de 2020, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la Adquisición de Aceite 2T (ID Nº 374300), a través de la Contratación Directa Nº 54/20, y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa: "STEEL CORP S.A.";

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3820/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue **.../.../...** ***Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 54/20 para la Adquisición de Aceite 2T (ID Nº 374300) a la Empresa STEEL CORP S.A. CON R.U.C.Nº 80101446-8 por la suma de Gs12.973.200 (Guaraníes doce millones novecientos setenta y tres mil doscientos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal.../.../...*** recomendación a la que se adhiere la Dirección de Auditoria Interna y la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 1716.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto: ***360 30 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"***, la cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Contratación Directa Nº 54/20 para la **Adquisición de Aceite 2T (ID Nº 374300)** a la empresa ***STEEL CORP S.A. con R.U.C.Nº 80101446-8*** por la suma de Gs12.973.200 (Guaraníes doce millones novecientos setenta y tres mil doscientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4502 /I.M.

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Lic. ALISON ANISIMOFF, Directora de Servicios Municipales, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal